

EST-PARB-0116
ESTADO No. 0116
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 05 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ORLANDO MALDONADO MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHAO Y JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR		02/08/2024	AUTO PARB N° 0427	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0227-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ORLANDO MALDONADO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91274046, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5604046 y JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 5773585, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0156-2024 del 04 de julio de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza</p>

minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 0227-68, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT 900.500.018-2
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA	
OBJETO DE LA PÓLIZA		
"SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0227-68, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD MINERA HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES MARTHA MALDONADO, JOSÉ HOLMES MALDONADO, LUIS RAMIRO COTE, LUIS MARÍA ARIAS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE METALES PRECIOSOS (ORO), LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SURATÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".		
Etapas contractuales	Explotación	
Valor por Asegurar (Teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con el instrumento ambiental, la Póliza se liquidará con base en la última inversión en exploración reportada por los titulares)	%	Inversión de Exploración
	5	3.000.000
		Valor a asegurar
		\$150.000

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma de Anna Minería debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR** bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería.

El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser

					<p>diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, primero (I) y segundo (II) de 2024.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0156-2024 del 04 de julio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0150 del 24/05/2023, en cuanto a: i) la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite; ii) la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023; y, iii) la presentación del Plan de Gestión Social -PGS-. • Auto No. AUT-904-935 del 19/07/2023, en cuanto a los ajustes y/o correcciones al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019. • Auto No. AUT-904-936 del 19/07/2023, en cuanto a los ajustes y/o correcciones al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021. • Auto No. AUT-904-937 del 19/07/2023, en cuanto a los ajustes y/o correcciones al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-904-1875 del 16/01/2024, en cuanto a los ajustes y/o correcciones al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022. • Auto PARB No. 0015 del 11/01/2024, en relación con “Sellar las labores mineras inactivas (Bocamina Túnel 6 y Túnel 7) y señalizarlas para evitar el ingreso de personal hacia el interior de las labores mineras, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015”. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que la actualización del Programa de Trabajos y Obras presentado con radicado No. 20241003123962 del 07/05/2024, será evaluado en acto administrativo independiente.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de agosto de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA